



**RESOLUCIÓN NÚMERO 685 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

**ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

En uso de las facultades legales conferidas por el decreto 153, decreto 101 de 2010, y en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el día dieciséis (16) de julio del 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y MANHATHAN S.A.S, Persona Jurídica de Derecho Privado, con Nit. No. 900.532.928-7, Representada Legalmente por MAURICIO CARDENAS SEGURA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.708.741 de Bogotá., suscribieron contrato de compra venta número 203 de 2018.

Que de acuerdo con las cláusulas del contrato se estipularon las siguientes condiciones generales:

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<i>“CONTRATAR EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES CON LA IMAGEN CORPORATIVA, PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD DE LA BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS.”</i>	
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.	
<b>PRORROGA No. 1</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	07 de septiembre de 2018
	<b>Plazo</b>	Siete (07) días
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
	08 de septiembre de 2018	15 de septiembre de 2018
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	Un (1) mes y siete (7) días	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.141.656)	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Kennedy

Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 2 de 5

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA  
No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará al contratista el valor del contrato resultante bajo los siguientes parámetros: Se pagará el 100% del Valor total contratado y ejecutado, previa presentación de los requisitos relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Relación de los elementos entregados con los valores unitarios antes y después de IVA, cantidades entregadas por ítem y valor total.</li> <li>b) Acta de recibo a satisfacción de los productos, suscrita por el supervisor del contrato y el Contratista.</li> <li>c) Acta de entrada de Almacén, discriminando cantidades y valores.</li> <li>d) Paz y Salvo de Pagos y Aportes al Sistema General de Seguridad Social conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, si es persona natural anexar la Planilla de pago de Seguridad Social del respectivo periodo a cobrar.</li> <li>e) Documento equivalente o factura con el cumplimiento de todos los requisitos que exige el Estatuto Tributario (Anexar Resolución de autorización de Facturación).</li> <li>f) Anexar Rut y Rit debidamente actualizados.</li> </ul>
<b>SUPERVISIÓN</b>	Wilson Acero
<b>APOYO A LA SUPERVISIÓN</b>	Janneth Rozo
<b>FECHA DE INICIO</b>	Nueve (9) de agosto de 2018
<b>FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN</b>	Ocho (08) de septiembre de 2018
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN Y NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL.</b>	813 del 09 de agosto de 2018 por valor de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.141.656)
<b>POLIZA No.</b>	37-44101030227



Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 3 de 5

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

<b>AMPAROS DE PÓLIZA DE SEGUROS</b>	<b>Cumplimiento</b>		<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos</b>	
	30/07/2018 al 28/02/2019		30/07/2018 al 28/02/2019	
	\$3.042.496,80		\$3.042.496,80	
	<b>F. aprobación</b>	04-01-2016	<b>F. aprobación</b>	04-01-2016

Que durante la ejecución del contrato no se reportaron pagos al contratista.

Que como resultado del proceso de MINIMA CUANTIA FDLK - MC- No. 3 de 2018, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy adjudicó el Contrato de Compra Venta No. 203 de 2018 a Manhathan S.A.S con objeto de: "CONTRATAR EL DISEÑO, ELABORACIÓN Y ENTREGA DE CHAQUETAS INSTITUCIONALES CON LA IMAGEN CORPORATIVA, PARA EL APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES Y FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE IDENTIDAD DE LA BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", con un el plazo para la ejecución de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con un valor total de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.141.656.00) por medio del Contrato de Compra Venta No. 203 de 2018 a través de la Plataforma Secop II con fecha de acta de inicio del 9 de agosto e 2018.

Que el contratista allega al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy la solicitud de prórroga mediante el radicado 20185810224842 del Sistema de Gestión Documental Orfeo manifestando lo siguiente "(...) *teniendo en cuenta que el 7 de septiembre de 2018 se nos presentaron inconvenientes con el despacho de la tela principal para la ejecución del contrato de la referencia, conllevando a un atraso en la producción de por lo menos cinco días en el ensamblaje producción y empaque de las chaquetas solicitadas, se nos imposibilita la entrega pactada para el día 7 de septiembre de 2018, por lo tanto y siendo consecuentes con esta problemática, solicitamos 7 días adicionales para dar el correcto cumplimiento al objeto del contrato (...)*"

Que mediante radicado 20185820019653 del Sistema de Gestión Documental Orfeo el supervisor asignado solicita la viabilidad de la prórroga atendiendo los argumentos expuestos por el contratista, y la administración en cabeza del Alcalde Local la viabiliza mediante el radicado 20185800001393 de fecha 7 de septiembre de 2018 del Sistema de Gestión Documental Orfeo.



**Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 4 de 5**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA  
No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

Que el día 7 de septiembre se formaliza la minuta de Prórroga No.1, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el 15 de septiembre de 2018.

Que a la fecha de finalización del mentado contrato, el contratista no allego la ampliación de la póliza según lo acordado en la Cláusula Tercera de la minuta de prórroga que reza: *“El contratista se obliga a ampliar la garantía única, en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes al perfeccionamiento de este”*.

Que el pasado 14 de septiembre de 2018 se envió comunicación mediante oficio radicado con el No. 20185820457891 del Sistema de Gestión Documental Orfeo e igualmente vía email en vista de que no se tenía el conocimiento por parte de contratista sobre la hora de entrega de las chaquetas por lo cual se procedió a notificarle, para que se atendiera lo pertinente (...) *“De acuerdo a lo anterior usted solicitó mediante radicado 20185810224842 a este despacho una prórroga argumentando situaciones ajenas a su voluntad, situación que la administración comprendió y autorizó, sin embargo es preocupante que hoy siendo las 2:00 p.m. del 14 de septiembre usted no haya atendido a lo estipulado contractualmente como lo es la entrega física de las chaquetas, por tal motivo le informó que dicho trámite se debe surtir hoy antes de las 4:30 pm., ya que se debe agotar todo el tema administrativo y de revisión para el ingreso al Almacén y una vez finalizado radicar los documentos soportes en el Centro de Documentación Institucional de la Alcaldía de Kennedy”*.

Que el contratista al día de finalización de la Prorroga No. 1 es decir el 15 de septiembre no realizo la entrega de las 201 chaquetas sin enviar justificación alguna del incumplimiento a la fecha de entrega.

Así pues, mediante las comunicaciones 20185820466641 y 20185820466661 del 20 de septiembre de 2018 se realizó citación a la audiencia que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por el presunto incumplimiento total del Contrato de Compraventa N°203 de 2018 a Manhathan S.A.S. y a Seguros del Estado.

Que, con ocasión de tal citación, se llevaron a cabo audiencias los días 25 de septiembre de 2018, 9, 17 y 18 de octubre de 2018, en las cuales se realizó la lectura de los hechos de la comunicación mediante la cual se realizó la citación a la diligencia, el contratista presentó sus descargos, solicitó pruebas, se practicaron pruebas solicitadas por el contratista y por la entidad y el contratista presentó sus argumentos luego de haber practicado las pruebas.



Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 5 de 5

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

Que después de las anteriores diligencias, el 22 de octubre de 2018, una vez instalada la continuación de esta, se dio lectura a la Resolución 549 del 22 de octubre de 2018, la cual resolvió lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento total del contrato de compra venta No. 203 de 2018 suscrito entre el FDLK y Manhathan S.A.S identificado con Nit. 9005329287 representada legalmente por el Sr Mauricio Cárdenas Segura identificado con cedula de ciudadanía No. 79708741.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaratoria anterior, entiesase la misma constitutiva de siniestro.

**ARTICULO TERCERO:** Hacer efectivo el riesgo asegurado a través de SEGUROS DEL ESTADO póliza No. 37-44-101030227 por concepto de cumplimiento por UN MILLON CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.014.166) correspondiente al 10% del valor del contrato, valor que deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, suma que deberá ser consignada en la Tesorería Distrital de Hacienda, o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato, y si esto no fuera posible atreves de la Jurisdicción Coactiva.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar la liquidación unilateral o bilateral del contrato de compra venta suscrito con la empresa Manhathan S.A.S identificada con Nit. 9005329287 representada legalmente por el Sr Mauricio Cárdenas Segura identificado con cedula de ciudadanía No. 79708741.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo al contratista MANHATHAN S.A.S y cuyo Representante Legal es el Sr. Mauricio Cárdenas Segura, identificado con documento de identidad No. 79708741 de Bogotá, y a su garante SEGUROS DEL ESTADO S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, publicar la parte resolutive del presente acto una vez se encuentre ejecutoriado en el SECOP e igualmente comunicar a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Kennedy

Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 6 de 5

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** *Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto en los términos previstos en el literal c del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.”*

Que la Resolución 549 de 2018 se notificó de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en la audiencia que tuvo lugar el 18 de octubre de 2018, por lo que se solicitó al apoderado Manhathan S.A.S. informar si presentaría recurso de reposición contra la misma. El apoderado de Manhathan S.A.S. interpuso recurso de reposición y solicitó un término de 10 días para realizar la sustentación de este. La Alcaldía Local de Kennedy concedió la suspensión de la diligencia y programó su reinicio para el 24 de octubre de 2018, con el fin de que se sustentara el recurso de reposición.

Que por medio de la resolución 591 del 30 de octubre de 2018 se dejó en firme la decisión de declarar el incumplimiento total del contrato de compra venta No. 203 de 2018.

Que posterior a la ejecutoria de la resolución 549 de 2018 se procedió a notificar a la Cámara de Comercio en la que se encontraba inscrito el contratista y a la Procuraduría para derivar en la liquidación unilateral o bilateral según el caso en el marco del artículo cuarto de mencionada resolución.

Así las cosas, se envió a la dirección de notificación registrara en el expediente y demás documentos aportados por el Sr. Mauricio Cárdenas Segura como representate legal de Manhathan S.A.S oficio radicado con el No. 20185820530101 de fecha 21 de noviembre de 2018 en el cual se indicó:

*“En atención a lo ordenado por la Resolución 549 de 2018 que fue ratificada en todos sus apartes por la resolución 591 del 30 de octubre de 2018 se procede con él envió del presente oficio acompañada de copia del proyecto de liquidación bilateral del contrato CCV 203 de 2018 a fin de que sea verificada por usted y se hagan las aclaraciones a que haya lugar.*

*Dado lo anterior si usted no se hace presente en las instalaciones de la Alcaldía Local de Kennedy contados DOS (2) días hábiles del recibo de la presente comunicación se procederá con la suscripción de la Liquidación Unilateral.*

*Igualmente, en el evento de no comparecer, se continuará con la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 68, 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*



**Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 7 de 5**

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA  
No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

Que al día 28 de noviembre de 2018 se verifica que el contratista no se comunicó ni se hizo presente con el fin de dejar salvedades o colocar de común acuerdo los términos de la liquidación bilateral.

Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dispone: “(...) *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.” (Hoy artículo 141 C.A.P.C.A.)*

Que la no concurrencia o desacuerdo del contratista para suscribir la liquidación bilateral del contrato de compraventa No. 203 de 2018, da lugar a que se configuren los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar en forma unilateral por parte del Fondo de Desarrollo local de Kennedy el contrato de compra venta No. 203 de 2018.

Así las cosas, para liquidar el contrato de compra venta No. 203 No. 2018 se tiene en cuenta lo siguiente:

Que de conformidad con el estado de cuenta expedido por la dirección financiera del FDLK, el balance financiero fue el siguiente:

<b>Valor total del contrato</b>	\$	10.141.656
<b>Pagos efectuados a la contratista</b>	\$	0
<b>Saldo a favor del contratista</b>	\$	0
<b>Saldo por liberar a favor del FDLK</b>	\$	10.141.656

Que según Estado de Cuenta de fecha nueve (09) de agosto de 2018, expedido por la Dirección Financiera el cual hace parte integral de la presente Liquidación y con base en las resoluciones números 549 del 22 de octubre de 2018 y 591 del 30 de octubre de 2018 las cuales a la fecha se encuentran debidamente ejecutoriadas, se procede a liberar un saldo a favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, por un valor total de **DIEZ MILONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$10.141.656)**.



Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 8 de 5

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA  
No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

**JUSTIFICACIÓN SALDO A FAVOR DEL FDLK**

La justificación de descuentos tiene como base la resolución número 549 de fecha 22 de octubre de 2018, confirmada en su totalidad por la resolución número 591 de fecha 30 de octubre de 2018, la cual dispone que el ex contratista Manhathan S.A.S. identificada con Nit 900.532.928-7 y representada legalmente por el Sr Mauricio Cárdenas Segura identificado con la cedula No. 7.9708.741 de Bogotá incumplió sus obligaciones específicas *“incumplimiento con la entrega de las 201 chaquetas en la fecha programada para su recepción”*, así mismo, se dejó constancia que *“el contratista NO prorroga la vigencia de los amparos de la garantía única de acuerdo a la prorroga No. 1, incumpliendo con la cláusula Tercera de la mencionada minuta de prorroga(...)”* y, como consecuencia, de todo ello, se dispuso declarar el incumplimiento total del contrato CCV 203 de 2018, condenando al ex contratista al pago de la cláusula penal por la suma de UN MILLON CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.014.166).

Que, como consecuencia de lo anterior, la Alcaldía Local de Kennedy,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de compra venta No. 203 de 2018, suscrito con la empresa Manhathan S.A.S. identificada con Nit 900.532.928-7 y representada legalmente por el Sr Mauricio Cárdenas Segura identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.9708.741 de Bogotá., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Liberar a favor del FDLK, la suma de diez millones ciento cuarenta y unos mil seiscientos cincuenta y seis pesos (\$10.141.656) de conformidad con el balance financiero expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**TERCERO:** En firme el presente acto administrativo, quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre El fondo de Desarrollo Local de Kennedy y el ex contratista Manhathan S.A.S, por concepto del contrato de compra venta No. 203 de 2018 suscrito el 16 de julio de 2018.

**CUARTO:** Esta resolución deberá ser notificada a la empresa Manhathan S.A.S. identificada con Nit 900.532.928-7 y representada legalmente por el Sr Mauricio Cárdenas Segura identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.9708.741 de Bogotá en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Kennedy

Continuación Resolución Número 685 del 29 de noviembre de 2018 Página 9 de 5

**“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA  
No. 203 DE 2018, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE  
KENNEDY Y MANHATHAN S.A.S.”**

(10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o en defecto, por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.


**SEXTO:** Publicar el contenido de la presente resolución en el SECOP conforme a las exigencias del decreto 1082 de 2015.

**SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2018

  
**LEONARDO ALEXANDER RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
**ALCALDE LOCAL DE KENNEDY**

Proyecto: Christian Suarez – Abogado contratista FDLK   
Aprobó: Martha F. Polanía – Abogada Contratista FDLK 